



Instituto Aragonés de Empleo

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES MÁS REPRESENTATIVAS DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE APOYO A LA REINSERCIÓN LABORAL.

PREÁMBULO

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (en lo sucesivo “FEAG”) nació de un Informe de la Comisión Europea, de 20 de octubre de 2005 sobre “Los valores europeos en la era de la globalización” en el que se señalaban los beneficios de la apertura de la economía europea al mundo, subrayando igualmente las repercusiones negativas que esta misma apertura podía acarrear a una parte de los trabajadores y la necesidad de aportar una respuesta concreta a escala europea para este problema. En este contexto, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea, así como el Parlamento Europeo acordaron la creación de un fondo global que tratara de conciliar la flexibilidad económica y la seguridad de los trabajadores, siendo aprobado por el Consejo Europeo de diciembre de 2005.

En esa misma línea incide el “Documento de reflexión sobre el encauzamiento de la globalización” de 10 de mayo de 2017, donde la Comisión considera que la combinación de la globalización relacionada con el comercio y el cambio tecnológico es el principal elemento impulsor de una demanda cada vez mayor de mano de obra cualificada y de la reducción en el número de empleos que requieren bajas cualificaciones, pero considera que son necesarios medios adecuados para atajar los efectos colaterales negativos. Habida cuenta de que la distribución de los beneficios actuales de la globalización ya es desigual entre las personas y las regiones, lo que causa un impacto significativo en aquellos a los que afecta negativamente, existe el riesgo de que los cambios tecnológicos y medioambientales aviven aún más estos efectos. Por lo tanto, en línea con los principios de solidaridad y sostenibilidad, será necesario garantizar que los beneficios de la globalización se compartan de manera más justa reconciliando el crecimiento económico y los avances tecnológicos con una protección social adecuada y un apoyo activo para acceder a las oportunidades de empleo asalariado o por cuenta propia.

Desde el inicio, el FEAG se ha concebido como un signo de solidaridad de los que se benefician de la apertura de los intercambios hacia los que se enfrentan al duro golpe que supone la pérdida de un empleo.

El objetivo del FEAG es aportar recursos para intervenir en sectores económicos especialmente afectados por crisis profundas o por transformaciones derivadas de la globalización económica mundial, permitiendo desarrollar actuaciones intensivas e integrales con las personas cuyo trabajo en el sector se ha visto transformado o destruido, mejorando su reciclaje profesional y la oportunidad de encontrar un nuevo empleo.

El FEAG se centra en las medidas activas de empleo destinadas a que los trabajadores que hayan sido objeto de un despido vuelvan a obtener un empleo estable rápidamente. Estas medidas tendrán como objetivo principal proporcionar ayuda personalizada para ayudar a la reinserción al mercado laboral, aumentando la importancia de la adquisición de capacidades digitales y apoyando la movilidad siempre que resulte necesario.

Los efectos negativos de la globalización deben afrontarse mediante una estrategia comunitaria de política comercial a largo plazo, sostenible y destinada a alcanzar unas normas sociales y ecológicas universales



de alto nivel, para lo cual la ayuda que proporciona el FEAG debe ser de carácter dinámico y tener la posibilidad de adaptarse a las situaciones continuamente cambiantes y con frecuencia imprevistas que se crean en el mundo.

Como consecuencia de los cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización y la crisis financiera y económica mundial, se producen despidos de trabajadores que producen una incidencia negativa en la economía regional o local.

El Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y el Consejo de 28 de abril de 2021 relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para trabajadores/as despedidos/as deroga el Reglamento (UE) nº 1309/2013 y establece las normas relativas al funcionamiento de estos Fondos con el fin de facilitar la reinserción laboral de los trabajadores que hayan perdido su puesto de trabajo por despidos relacionados con los cambios estructurales en los mercados y/o como resultado directo de crisis financieras y económicas mundiales.

Dentro de los “Principios comunes de la flexiguridad” aprobados por el Consejo Europeo el 14 de diciembre de 2007 destacan los objetivos de fomentar la adaptabilidad y empleabilidad continuas de los trabajadores mediante mejores oportunidades de aprendizaje a todos los niveles y a través de estrategias de desarrollo de las cualificaciones que respondan a las necesidades de la Economía.

De acuerdo con la Estrategia Europa 2020, el FEAG se enmarca dentro de la iniciativa emblemática “Una política industrial para la era de la globalización”, para llevar a cabo un rápido despliegue de competencias profesionales hacia sectores y mercados emergentes. Asimismo, el FEAG permite a la Unión Europea luchar contra los efectos de la crisis, orientando su economía hacia un crecimiento inteligente y sostenible, que lleve aparejado un incremento del nivel de empleo, productividad y cohesión social.

El 20 de junio de 2017, el Consejo refrendó la respuesta de la Unión a la «Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas». El Consejo subrayó la importancia de lograr un desarrollo sostenible en las tres dimensiones — económica, social y medioambiental— de un modo equilibrado e integrado. Resulta esencial que el desarrollo sostenible se incorpore al marco de las políticas de la Unión, y que la Unión sea ambiciosa en relación con las políticas que pone en marcha para abordar los retos globales.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, la crisis económica derivada de la pandemia ha afectado negativamente y con una especial relevancia a diversos sectores, incluyendo el de automoción, con dificultades logísticas que han impedido la disposición de piezas, demora en la producción de vehículos, destrucción de puestos de trabajo, disminución en la demanda de coches, perspectivas de paralización en las cadenas de trabajo... a ello hay que añadir la necesaria reinención del sector hacia nuevos vehículos adaptados a nuevas energías limpias y renovables, lo que exige la adaptación de nuevos puestos con nuevas competencias profesionales y técnicas

Esta crisis no afecta solo al sector de automoción en una actividad concreta, sino a todo el tejido empresarial y fábricas satélite dedicadas a otro tipo de sectores pero que de manera casi exclusiva se dedican a responder a las necesidades del ecosistema industrial que el sector de automoción ha generado en Aragón, y que por tanto sufren en la misma medida las consecuencias de las recesiones y dificultades de la automoción, abocadas en algunos casos al cierre o a la reducción drástica de personal.



El colectivo de trabajadores afectados por los despidos en el sector de la automoción presenta dificultades para su reinserción laboral, siendo necesario incrementar su cualificación profesional y la formación continua con el objeto de adaptar sus perfiles a los nuevos puestos que la automoción va a requerir como es la industria 4.0, los vehículos híbridos y eléctricos y las nuevas baterías... Para la mejora de sus posibilidades de empleabilidad presentes y futuras, se necesitan planes y programas de recolocación efectivos y realistas que se integren en el marco de un conjunto coordinado de servicios personalizados como: asistencia en la búsqueda de empleo, orientación profesional, formación para el empleo y reciclaje profesional a medida, incluidas las competencias en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, formación en competencias transversales, certificación de la experiencia adquirida, y ayuda a la recolocación, para que la competitividad y la economía no se vean amenazadas.

En su virtud:

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Marta Gastón Menal**, Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De otra parte, como agentes sociales y ejecutores principales del programa

D. Manuel Pina Lasheras, en calidad de Secretario General de CC.OO. Aragón

D. Miguel Marzo Ramo, en calidad de Presidente de CEOE Aragón.

D^a María Jesús Lorente Ozcáriz, en calidad de Presidenta de CEPYME Aragón.

D. Daniel Alastuey Lizalde, en calidad de Secretario General de UGT Aragón.

De otra parte, como **colaborador** en la parte formativa

D. Benito Tesier Sierra, en calidad de Presidente de la Asociación Clúster de Automoción de Aragón (CAAR)

Reconociéndose todos ellos, que intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las Entidades que representan,

MANIFIESTAN

I.- En virtud del artículo 71. 32^a del Estatuto de Autonomía, a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional. Igualmente se encomienda a los poderes públicos aragoneses impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses, así como, promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad, según dispone el artículo 20 b) y c) del Estatuto de Autonomía.



Asimismo, el artículo 26 de dicho Estatuto dispone que los poderes públicos promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales, y la conciliación de la vida familiar y laboral.

II.- El Instituto Aragonés de Empleo creado por Ley 9/1999, de 9 de abril, es un Organismo Autónomo adscrito al actual Departamento Economía, Planificación Y Empleo del Gobierno de Aragón y al que, según el artículo 2 de dicha Ley, le corresponden las funciones de ejecución de la legislación de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón. De forma concreta, en el mencionado artículo 2, así como el artículo 2 de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por Decreto 82/2001, de 10 de Abril, del Gobierno de Aragón, se señalan como funciones del INAEM, entre otras, *“la ejecución en materia de intermediación laboral, la planificación gestión y control de las políticas de empleo, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo y la ejecución de los planes y programas en materia de formación profesional ocupacional”* y continúa... *“cualquiera otras que en las citadas materias, correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón”*.

III.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo recoge en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución Española y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las comunidades autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos.

Que en el mismo texto, en concreto en el artículo 2, se hace referencia, entre otros objetivos, a adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo, facilitando una atención individualizada a los desempleados, mediante acciones integradas de políticas activas de empleo que mejoren su ocupabilidad, así como adoptar un enfoque preventivo frente al desempleo y de anticipación del cambio a través de acciones formativas que faciliten al trabajador el mantenimiento y la mejora de su calificación profesional, empleabilidad y, en su caso, recalificación y adaptación de sus competencias profesionales a los requerimientos del mercado de trabajo (letra c).

De igual manera, la citada Ley, en su artículo 34.3, pone de manifiesto que los Servicios Públicos de Empleo asumen la dimensión pública de la intermediación laboral, si bien podrán establecer con otras entidades convenios, acuerdos u otros instrumentos de coordinación que tengan por objeto favorecer la colocación de demandantes de empleo.

IV.- En el marco del diálogo social entre el Gobierno de Aragón y las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas, se reconoce que el empleo es un elemento clave de cohesión social y de desarrollo económico de Aragón y se plantean como objetivos mejorar la empleabilidad y cualificación de los trabajadores desempleados, mediante acciones de información, orientación profesional, formación e inserción laboral.

Las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del presente Convenio de Colaboración para la realización del programa son las consideradas por el Gobierno de Aragón como las más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Además, en el considerando 27 del Reglamento UE 2021/691 se establece que “el Estado miembro solicitante debe mantener informados a todos los agentes que participen en el proceso de solicitud sobre el progreso de esta e involucrarles, cuando sea posible, durante la aplicación de las medidas”.

V.- Se considera aliado estratégico el clúster de automoción de Aragón por ser una entidad que reúne a 95 empresas e instituciones que trabajan en toda la cadena de valor del sector de automoción industrial en Aragón, que suman más de 8.000.000.000€ de facturación anual en 2021 y emplean a más de 13.000 trabajadores/as. La asociación tiene como objetivo involucrar a todos los actores que operan en el sector de la automoción en Aragón, para consolidar su imagen y posicionamiento a nivel nacional como internacional, así como promover a la Comunidad Autónoma de Aragón como centro internacional de excelencia del sector, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico, social y tecnológico del sector y de las empresas que lo componen, y por todo ello dispone de los datos necesarios para medir el impacto de la crisis, así como las tendencias de futuro y los requerimientos formativos propios del sector para adecuar el reciclaje laboral de las personas que se incorporen al programa.

VI.- El artículo 28.1 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón establece que podrá “concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal”.

Se considera adecuada la instrumentación del programa en un convenio de concesión directa de manera excepcional por los siguientes motivos:

- El Reglamento UE 2021/691 que regula la gestión de estos Fondos Europeos de Adaptación a la Globalización reconoce en su considerando 27 y en su artículo 7.4 una posición preponderante en el desarrollo de los programas FEAG para los interlocutores sociales o los representantes de los beneficiarios previstos, debiendo definir con ellos el paquete de servicios que se ofrecerá a las personas participantes. Este aspecto se garantiza al contar como entidades firmantes del convenio a los agentes sociales como ejecutores del programa y contando con el clúster de automoción de Aragón como colaborador en la detección de necesidades del sector y en el desarrollo de una parte de la vertiente formativa, sumando así a todos los agentes implicados en este ámbito, cada uno con su papel, y recogidos en el considerando 27 del mencionado Reglamento de la UE, y acreditando por tanto un interés público en la necesidad de respetar lo previsto en la normativa europea.
- El especial proceso de aprobación del programa FEAG de acuerdo con el Reglamento UE 2021/691 exige la necesidad de generar un instrumento rápido de puesta en marcha del programa, dado que la propuesta se presenta justificada en un número de despidos en el sector producidos en un periodo concreto (de noviembre de 2020 a abril de 2021), dicha propuesta dispone de un plazo de valoración de doce semanas por la UE, pero la presentación de la solicitud es la que determina el horizonte temporal de acciones a realizar y que puedan resultar elegibles, y además dichas acciones deben desplegarse con las personas cuyos despidos se producen en el periodo referenciado, de manera que cualquier demora en la puesta en marcha del programa pone en peligro su eficacia al suponer la pérdida de esas personas por cambios en su disponibilidad, y por ello



no se considera adecuado generar un proceso de concurrencia competitiva por su largo desarrollo en el tiempo, dando respuesta a lo previsto en el artículo 28.5.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón. A mayor abundamiento, el considerando 33 del Reglamento UE 2021/691 recoge que *“En interés de los beneficiarios, la asistencia debe prestarse del modo más rápido y eficiente posible. Los Estados miembros y las instituciones de la Unión que intervienen en el proceso de toma de decisiones relacionado con el FEAG deben hacer todo lo posible por reducir el tiempo de tramitación y simplificar los procedimientos con objeto de garantizar una toma de decisiones rápida y fácil sobre la movilización del FEAG”*.

- La experiencia desarrollada en Aragón en programas FEAG se ha instrumentado siempre en ocasiones anteriores a través de convenios de colaboración con los agentes sociales más representativos de Aragón, dando resultados satisfactorios tras el seguimiento de la justificación y las verificaciones de auditoría, y considerándose en la UE como una buena práctica y un ejemplo a seguir, acreditando por tanto un interés social y económico de acuerdo con lo exigido en la Ley de Subvenciones de Aragón referido en la necesidad de asegurar un resultado eficaz y satisfactorio en el desarrollo del programa con el objetivo de mejorar la situación de la economía aragonesa y las personas desempleadas afectadas por la crisis.

VII.- Por todo lo anterior, el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo y con el apoyo de las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas de Aragón, consideran necesario desarrollar un Programa de Apoyo a la Reinserción laboral propuesto como medida paliativa de interés social y económico que sirva para ayudar a solucionar un problema coyuntural y evitar la destrucción del empleo directo, convirtiéndolo en una oportunidad para el crecimiento y desarrollo profesional así como del reforzamiento de la autoestima del desempleado, y para ello se contará además con la colaboración del clúster de automoción de Aragón en calidad de expertos de dicho sector, por estar enfocado el programa en la intervención en el tejido aragonés de la producción automovilística y las personas trabajadoras del mismo.

Para la realización del referido Programa, es necesario hacer referencia a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones donde, en su artículo 16 señala lo siguiente: *“Se formalizará un Convenio de Colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta”*.

VIII.- La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 32.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

IX.- Las subvenciones recogidas en la presente orden se han incorporado y figuran contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.



X.- El artículo 7 del Reglamento UE 2021/691 recoge las acciones elegibles que pueden formar parte del catálogo de actuaciones a ofrecer a las personas participantes, que serán las que cumplan los requisitos previstos en el artículo 6 del mencionado Reglamento.

Al objeto de financiar las diferentes actuaciones a realizar previstas en el Programa de Apoyo a la Reinserción Laboral del presente Convenio de Colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo del Gobierno de Aragón y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Aragón, España ha formalizado con fecha 21 de julio de 2021, solicitud para la contribución financiera del FEAG de conformidad con el artículo 8 del Reglamento UE 2021/691.

En atención a lo establecido en el artículo 8.6 de dicho Reglamento FEAG, *“la Comisión finalizará su evaluación de la adecuación de la solicitud a las condiciones de concesión de una contribución financiera en el plazo de cincuenta días laborables a partir de la recepción de la solicitud completa o, en su caso, de su traducción. Cuando la Comisión no pueda cumplir dicho plazo, informará al Estado miembro solicitante antes de que venza dicho plazo, explicando los motivos del retraso y fijando una nueva fecha para la conclusión de su evaluación. La nueva fecha no será posterior a veinte días hábiles del plazo mencionado en el primer párrafo”*. La Comisión Europea adopta Decisión favorable al respecto el 8 de noviembre de 2021, Decisión que luego es ratificada por aprobación del Parlamento Europeo el 17 de diciembre de 2021.

Por todo ello, tras la comunicación a la Comisión de la solicitud de apoyo al Fondo presentada por España con fecha 21 de julio de 2021 (Expediente EGF/2021/004 ES Aragón automoción), relativa al sector de la automoción, y la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, se aprueba la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización cofinanciando el **85%** del total de los costes estimados para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Reinserción Laboral en el marco del presente Convenio.

Por todo ello, **ACUERDAN** el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO Y DESTINATARIOS/AS.

El objeto del convenio es el desarrollo entre el Instituto Aragonés de Empleo y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de Aragón (CEOE Aragón, CEPYME ARAGÓN, UGT ARAGÓN y CC. OO ARAGÓN) en adelante entidades, del programa “FEAG-Automoción” con la colaboración en parte de las acciones formativas de la Asociación Clúster de Automoción de Aragón (en adelante CAAR), y cuyo contenido se determina a lo largo de este clausulado.

El objeto del programa es el desarrollo de acciones de orientación, mejora de la empleabilidad y apoyo a la reinserción laboral de al menos **320** personas que hayan perdido su trabajo en el sector de la automoción a consecuencia de la situación de crisis global que ha supuesto la pandemia derivada de la enfermedad COVID-19, y de acuerdo con lo previsto en el Reglamento UE 2021/691 de 28 de abril de 2021 que regula la gestión de Fondos Europeos de Adaptación a la Globalización.



SEGUNDA. - PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA

Se consideran personas destinatarias del programa aquellas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren inscritas como demandantes de empleo en el momento de incorporarse al programa.
- Que además hayan finalizado relación laboral de manera no voluntaria dentro del sector de automoción (CNAE 29) en el periodo que va desde el 1 de noviembre de 2020 al 30 de abril de 2021.

No obstante, y de forma complementaria podrán incorporarse aquellas personas que hayan finalizado relación laboral de manera no voluntaria con empresa del sector de automoción (CNAE 29) aunque dicha finalización no se hubiera producido en el periodo de referencia definido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.b) del Reglamento UE 2021/691

El reclutamiento de las personas participantes se realizará por los agentes sociales de acuerdo con los datos facilitados por el Instituto Aragonés de Empleo, debiendo validar a las personas participantes las oficinas de empleo asignadas. Se priorizará la participación de los colectivos de mujeres y de personas desempleadas en el momento de incorporarse al programa, que cumplan los requisitos para participar en el mismo.

TERCERA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

El ámbito de aplicación del programa abarcará la realización de las actuaciones señaladas en la cláusula quinta del presente convenio, dentro del plazo señalado en la misma, que se hayan iniciado desde el 1 de junio de 2022, y tengan relación indubitada con el programa y su desarrollo, así como las actuaciones preparatorias previas y de asistencia técnica necesarias para la presentación del proyecto a la Comisión Europea de acuerdo con el artículo 7.5 del Reglamento UE 2021/691.

Excepcionalmente podrá prorrogarse este plazo previo acuerdo expreso de las partes firmantes mediante adenda del mismo.

CUARTA. - OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Se establecen los siguientes objetivos para el programa:

- a. Las entidades colaboradoras CEOE, CEPYME, UGT y CCOO atenderán cada una, al menos a 80 usuarios/as distintos a través del conjunto coordinado de acciones previstas en la cláusula quinta, a excepción de la de formación técnica en el sector de automoción. Se entenderán atendidas las personas que reciban las acciones previstas en los puntos 2,3, 4 y 7 de la cláusula 5 de forma obligatoria, y reuniendo los requisitos recogidos en la cláusula 8.
- b. La entidad Asociación Clúster de Automoción de Aragón (CAAR) colaborará en el desarrollo de acciones de recualificación para el sector de la automoción facilitando la formación detectada en el proyecto presentado a la Comisión Europea como necesaria en dicho sector y recogida en el correspondiente Anexo de este convenio tal y como se establece en los puntos 5 y 6 de la cláusula quinta, debiendo desplegar al menos 15.800 horas de formación con las personas participantes.



QUINTA. - ENUMERACIÓN DE ACCIONES

Los/as usuarios/as del Programa podrán recibir por parte de la entidad colaboradora asignada los siguientes servicios durante un periodo de 18 meses desde la firma del convenio al amparo de este programa:

- 1. Sensibilización y publicidad:** Desarrollo de acciones de publicidad, notas de prensa, comunicación directa con las potenciales personas participantes, contacto telemático, información en webs y redes, material de entrega a las personas participantes... con el objeto de difundir la existencia del programa e invitar a su participación.
- 2. Acogida:** Consistirá en la bienvenida a cada persona participante informando del contenido del programa y sus acciones, recopilación de información del perfil profesional y circunstancias particulares, elaboración del diagnóstico de empleabilidad y diseño de itinerario personalizado de empleo de acuerdo con las necesidades, intereses y metas de cada persona, firmando el pertinente acuerdo personalizado de empleo. Durante esta fase se asignará un/a tutor/a de referencia que acompañará a cada persona en el desarrollo del itinerario.
- 3. Orientación profesional:** Dentro de este bloque se entenderán incluidas las siguientes acciones:
 - Desarrollo de aspectos personales para la ocupación, autoconocimiento, curriculum oculto, motivación, autoestima.
 - Recursos de búsqueda activa de empleo: Formas de organización en la búsqueda, planificación, fuentes (servicios públicos de empleo, agencias de colocación, portales de empleo, redes sociales, internet...)
 - Herramientas de búsqueda activa de empleo: Currículos en todos sus formatos (tradicional, CV 2.0, videocurrículum...), Cartas o mensajes de presentación de su currículum, Desarrollo de marca personal, networking.
 - Talleres de entrevista de trabajo: Preparación, formatos, entrenamiento y práctica.
 - Información y conocimiento del entorno productivo: Información general sobre el mercado de trabajo, asesoramiento que ayude a identificar alternativas laborales, valoración del itinerario para el acceso a las oportunidades laborales, nuevos yacimientos de Empleo.
 - Información sobre autoempleo: Sesiones informativas de motivación para el autoempleo o la economía social y colaborativa, ideas de negocio, asesoramiento en la puesta en marcha de proyectos empresariales.
- 4. Intermediación laboral y búsqueda de empleo:**
Consistirá en el acompañamiento a la persona en su camino hacia la búsqueda de oportunidades laborales que posibiliten su inserción, ofreciendo información clave, facilitando entrevistas de trabajo y contactos con empresas, y asesorando y motivando sobre la forma de afrontar cada proceso de selección, con el objetivo final de la inserción laboral.
- 5. Formación técnica en el sector de la automoción:**
Consistirá en el desarrollo por parte de los/as participantes de acciones formativas encaminadas al reciclaje profesional de la persona o a la adquisición de conocimientos y competencias adecuados a las nuevas necesidades del sector de automoción.



6. Formación técnica en otros sectores:

Desarrollo de acciones formativas que capaciten a las personas usuarias en distintos oficios y conocimientos de otros sectores laborales distintos al de automoción, facilitando la adquisición de competencias para reorientar la carrera profesional.

En este ámbito se incluirá el desarrollo de acciones formativas relacionadas con la industria 4.0 o la aplicación de nuevas tecnologías y metodologías innovadoras en el sector manufacturero, de acuerdo con el catálogo previsto en el proyecto presentado a la Comisión Europea y anexo en este convenio, que permitirán la adquisición de competencias y conocimientos técnicos generales, pero de igual utilidad para el sector de automoción.

7. Formación transversal:

Desarrollo de talleres de competencias transversales que permitan a cada persona mejorar en sus competencias TIC básicas (alfabetización digital, tramitación electrónica y certificado digital, correo electrónico, aplicaciones informáticas básicas, redes sociales, búsqueda de recursos en Internet...) o transversales que refuercen habilidades personales (pensamiento analítico y conceptual, planificación y organización, autoaprendizaje, creatividad, liderazgo, trabajo en equipo, gestión del cambio, orientación al logro, iniciativa, orientación al cliente, comprensión interpersonal, gestión de conflictos, resiliencia, autocontrol...).

8. Incentivos a la participación:

Consiste en incentivos económicos por la participación de las personas en las diversas actuaciones, valorando el esfuerzo y la disposición para la realización de las mismas:

- Incentivos para el desarrollo de acciones del programa
- Incentivos para la búsqueda activa de empleo
- Ayudas por desplazamientos

SEXTA. - RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES

Las entidades colaboradoras firmantes del presente convenio pondrán a disposición del programa al personal de coordinación, técnico, y de apoyo administrativo necesario para el desarrollo de las actuaciones previstas en el mismo, con la experiencia y conocimientos adecuados para el desempeño de su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cada participante dispondrá de un/a técnico/a de referencia que se responsabilice del diseño e impulso del itinerario personalizado de empleo, así como del seguimiento en su evolución.

Asimismo, dispondrán de los recursos materiales y equipamientos técnicos adecuados y necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto del programa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los recursos humanos, técnicos y materiales de las entidades colaboradoras se acreditarán mediante una declaración responsable en la que se hacen plenamente responsables de la veracidad de los datos consignados, y se debe presentar en los 15 días siguientes a la fecha de la firma del convenio.



El personal técnico y de coordinación requerido para el desarrollo de los itinerarios y acciones de orientación deberá reunir los siguientes requisitos:

-Estar en posesión de alguna titulación académica con nivel de licenciatura, diplomatura, grado o máster del Plan de Bolonia, y preferentemente:

- ✓ Licenciado/a en: Psicología, o Pedagogía, o Psicopedagogía, o Ciencias de la Educación, o Ciencias del Trabajo, o Economía, o Administración y Dirección de Empresas (ADE), o Derecho, o Ciencias Políticas y de la Administración, o Derecho y Administración y Dirección de Empresas (DADE).
- ✓ Diplomado/a en: Trabajo Social, o Relaciones Laborales, o Magisterio, o Educación Social, o Ciencias Empresariales o 1er ciclo Licenciatura de Derecho.
- ✓ Grados del Plan Bolonia (Espacio Europeo de Educación Superior) de 240 créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.
- ✓ Másteres del Plan Bolonia (Espacio Europeo de Educación Superior) entre 60 y 120 créditos relacionados con las titulaciones mencionadas anteriormente.

-Tener una experiencia profesional de al menos 6 meses, conforme a la información que conste en la vida laboral de la Seguridad Social, en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- Técnico/a de Orientación profesional y/o Gestión de Empleo, de Recursos Humanos.
- Prospector/a de empleo.
- Coordinador/a, dinamizador/a de proyectos, equipos y grupos de trabajo.
- Técnico/a en Programas de Formación (Escuelas Taller, Talleres de Empleo...) y/o en Programas de Promoción de Empleo (Agentes de Empleo y Desarrollo Local, Centros Especiales de Empleo, Empresas de inserción...).
- Técnico/a en Programas de Educación, Servicios Sociales, Menores, Personas Dependientes.

SÉPTIMA. - PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El importe máximo total de presupuesto asignado para el desarrollo de este programa será de **1.618.280** euros, distribuido de la siguiente forma entre las entidades:

UGT	330.070
CCOO	330.070
CEOE ARAGÓN	330.070
CEPYME	330.070
CAAR ARAGÓN	298.000



La financiación de las actuaciones está constituida por las cantidades aprobadas anualmente por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a los correspondientes conceptos de gasto del Instituto Aragonés de Empleo y al presupuesto asignado por la Unión Europea a través de los Fondos Europeos de Adaptación a la Globalización, y estará sometida a las reglas establecidas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización cofinanciará el **85%** del total de los costes estimados para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Reinserción Laboral en el marco del presente Convenio. La cuantía económica de este convenio se distribuye con cargo a las siguientes partidas presupuestarias de gasto del Instituto Aragonés de Empleo y ejercicios presupuestarios:

Aplicación presupuestaria	2022 (90%)	2023 (0%)	2024 (10%)	TOTAL
G/3221/480322/19004	1.237.984,20€		137.553,80€	1.375.538€
G/3221/480322/91001	218.467,80€		24.274,20€	242.742€
TOTAL	1.456.452€		161.828€	1.618.280€

OCTAVA. - MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONTENIDO POR ACCIÓN

Se establecen los siguientes módulos económicos por persona y para cada tipo de acción, así como el contenido mínimo de cada una para considerar que la misma se haya realizado de manera satisfactoria:

1. Sensibilización y publicidad: Para el desarrollo de este tipo de acciones se establece una cuantía total de 23.680 euros y una cuantía media de 5.920 euros por agente social, y abarcará acciones de difusión y publicidad, así como las herramientas de contactos y material aportado a las personas potencialmente beneficiarias del programa.
2. Acogida: 300 euros por persona participante
Para considerar realizada la acción se habrá recibido e informado a la persona del contenido del programa, se habrá realizado el correspondiente diagnóstico de empleabilidad, se habrá diseñado el itinerario personalizado de empleo y se acordará con la persona mediante la firma del correspondiente Acuerdo Personalizado de Empleo
3. Orientación profesional: 800 euros por persona participante
Para considerar esta acción como realizada, se deberán acreditar acciones distintas en al menos tres de los 6 ámbitos de orientación profesional establecidos en la cláusula quinta: Desarrollo de aspectos personales para la ocupación; recursos de búsqueda activa de empleo; herramientas de búsqueda activa de empleo; talleres de entrevista de trabajo; información y conocimiento del entorno productivo: Información general sobre el mercado de trabajo; e información sobre auto-empleo).



4. Intermediación laboral y búsqueda de empleo: Hasta 1.100 euros por persona participante
Para entender cumplida esta acción con una persona participante, se acreditará haber realizado un proceso de acompañamiento en la búsqueda de inserción laboral mediante acciones de seguimiento a desarrollar durante el periodo de ejecución de acciones cuando cada persona esté en disposición de incorporarse laboralmente de acuerdo con su itinerario personalizado, donde se actualizará la situación de la persona y se le facilitará información clave u ofertas de empleo que generen oportunidades de entrevistas y procesos de selección y se apoye su candidatura.

El módulo económico de 1.100 euros se distribuye en:

- Un submódulo de 85 euros por acción de seguimiento que cumpla el contenido descrito en el anterior párrafo hasta un máximo de **7** acciones por persona participante con un tope en este concepto de 595€,
- Un submódulo de 505 euros en el caso de que la persona se inserte laboralmente, entendiéndose como inserción laboral que haya cotizado al menos 90 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro del periodo de vigencia total del convenio.

Se entenderá por “empresa ordinaria” aquélla que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones a tiempo parcial se tendrán en cuenta los días de alta del trabajador, cualquiera que sea la jornada realizada en el mismo.

Para el cómputo de la inserción en el supuesto de contrataciones en el régimen agrario se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- En el caso de cotización por bases diarias (jornadas reales), se computarán los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en seguridad social como días cotizados.
- En el caso de cotización por bases mensuales, se computarán como cotizados todos los días del mes como días cotizados.

A los efectos del cómputo de los días cotizados se tendrá en cuenta la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral (“e-SIL”) expedida por la Seguridad Social. En el supuesto de que se produzcan inserciones por cuenta propia, no comprobables a través del sistema e-SIL, como en caso de altas de mutualistas en colegios profesionales, las entidades colaboradoras deberán acreditar los periodos de inserción mediante la presentación del certificado expedido por la mutua correspondiente.



A los efectos de la consideración como persona insertada se tendrán en cuenta los contratos realizados a partir de la fecha en la que el participante haya realizado el diagnóstico de empleabilidad con el tutor o tutora que se le asigne, y se haya diseñado el correspondiente itinerario.

Para realizar el cómputo de los días cotizados de todas las personas que participan en el programa, y a los efectos de tener la consideración de insertado deberán excluirse los siguientes supuestos:

-Contratación en Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Centros Especiales de Empleo, Programa de Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, y todos aquellos supuestos, que como en estos casos, la subvención recibida, sea la retribución de la persona contratada.

-Cualquier forma de acceso a la Administración Pública, como funcionario, personal estatutario o contratado laboral.

Para el cómputo de la inserción se tendrán en cuenta las cotizaciones realizadas como consecuencia de trabajos en el extranjero, siempre y cuando esa circunstancia quede acreditada mediante documentación fehaciente aportada por la entidad beneficiaria en la justificación de la inserción.

5. Formación técnica en sector de automoción: Módulo de 1.600 euros máximo por persona
Se entenderá cumplida la acción cuando una persona haya realizado de manera satisfactoria al menos uno de los cursos previstos en el catálogo del proyecto presentado a la Comisión Europea. Actuando el módulo de 1.600 euros como límite máximo de coste por persona dentro de las acciones de formación técnica en automoción, el coste específico de este concepto se extraerá de aplicar el módulo de **12€/hora/alumno/a**, contando el total de horas formativas recibidas por cada alumno/a, sea de uno o varios cursos de los incluidos en esta acción.

6. Formación técnica en otros sectores: Módulo de 1.600 euros máximo por persona
Se entenderá cumplida la acción cuando una persona haya realizado de manera satisfactoria al menos uno de los cursos previstos en el catálogo del proyecto presentado a la Comisión Europea relacionados con industria 4.0 o nuevas tecnologías o metodologías innovadoras aplicadas a la empresa manufacturera, o cualquier otro curso de carácter técnico dirigido a otros sectores económicos que doten de competencias suficientes al alumnado para el adecuado desempeño de una ocupación.

Actuando el módulo de 1.600 euros como límite máximo de coste por persona dentro de las acciones de formación técnica en otros sectores, el coste específico de este concepto se extraerá de aplicar el módulo de **12€/hora/alumno/a**, contando el total de horas formativas recibidas por cada alumno/a, sea de uno o varios cursos de los incluidos en esta acción.

7. Formación transversal: Módulo de 400 euros máximo por persona
Esta acción se entenderá cumplida en el caso de que la persona realice al menos un taller con los contenidos definidos en la cláusula quinta, y se abonará a razón de **10€/hora/alumno/a**, con el límite máximo de 400 euros y 40 horas totales por participante.

Como mínimo cada persona participante realizará al menos un taller de capacidades digitales adecuadas a sus conocimientos.



8. Incentivos a la participación:

El incentivo para el desarrollo de acciones del programa se establece en 500 euros para cada persona y se abonará al final del mismo, debiendo declararse por parte de la entidad que dirija su itinerario, que el/la participante ha estado siempre disponible para el desarrollo de las acciones incorporadas en el itinerario y las ha realizado de manera satisfactoria.

Este módulo se incrementará en 200 euros para las personas que acrediten alguna de las siguientes responsabilidades familiares en algún momento de la vigencia del programa:

-que tengan a su cargo hijos/as menores (hasta 16 años inclusive), acreditado mediante libro de familia (copia cotejada) y empadronamiento familiar (copia cotejada)

-que tengan a su cargo familiar/es con quienes conviva (sin límite de edad) y tenga reconocida su situación de dependencia mediante certificado emitido por la autoridad administrativa competente. Se aportará también libro de familia (copia cotejada), y empadronamiento familiar (copia cotejada)

-que tengan a su cargo persona/s con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, acreditándose mediante certificado de discapacidad emitido por el órgano competente (copia cotejada), y empadronamiento familiar (copia cotejada).

El incentivo para la búsqueda de empleo se establece en 300 euros para cada persona que logre insertarse laboralmente de acuerdo con el concepto recogido en esta cláusula.

Las ayudas por desplazamientos de las personas participantes se gestionarán de acuerdo con lo que se establezca en las instrucciones técnicas correspondientes.

NOVENA. - GESTIÓN DE LA FORMACIÓN

La entidad CAAR como colaboradora en la vertiente formativa, se encargará de gestionar las acciones de formación previstas en el Anexo a este convenio relacionadas directa o indirectamente con el ámbito de la automoción y propuestas como formación estratégica para el sector en el proyecto presentado a la Comisión Europea bien de manera directa con sus propios medios o a través de subcontrataciones, respetando las normas generales previstas al respecto. En el supuesto de realizar alguna otra acción formativa no incluida en dicho catálogo y relacionada con el sector de automoción deberá solicitar previamente autorización del INAEM justificando la decisión.

Los agentes sociales gestionarán el resto de necesidades formativas técnicas bien directamente o mediante subcontrataciones respetando las normas generales previstas al respecto, según las necesidades detectadas previamente en el diseño del itinerario personalizado de los/as participantes.

Las acciones formativas se realizarán en espacios adecuados, con personal con conocimientos y titulación pertinente y material necesario, debiendo cumplir las instrucciones que se establezcan en la guía técnica en cuanto a número de alumnos/as, seguros, controles de presencia y emisión del correspondiente certificado.



DÉCIMA. -Pago de las actuaciones.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022 señala que se podrá abonar en concepto de anticipo hasta el 90% de la cuantía total de la subvención concedida a entidades sin ánimo de lucro.

Las entidades colaboradoras podrán solicitar, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio de Colaboración en concepto de anticipo, el 90% del coste total de la subvención solicitada con cargo al Fondo de Adaptación a la Globalización sin la presentación de avales o garantías de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Junto a la solicitud de anticipo, las entidades deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por las Administraciones competentes: la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social. Si la entidad colaboradora no presentara dicha documentación, deberá autorizar al Instituto Aragonés de Empleo para que realice la oportuna comprobación. Para ello deberá presentar un escrito mediante registro electrónico junto con el resto de documentación.

Además de lo anterior, de oficio, el Instituto Aragonés de Empleo comprobará que las entidades no tienen deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos de proceder al pago del anticipo.

Así las cosas, la Comunidad Autónoma de Aragón procederá al pago del 10% restante una vez que hayan sido justificados por parte de la entidad colaboradora los gastos correspondientes al importe de la subvención concedida en concepto de anticipo equivalente al 90% del importe total de la subvención.

UNDÉCIMA. -Procedimiento de justificación.

La justificación de las acciones realizadas por cada entidad derivadas del convenio se realizará en base al abono de las siguientes cantidades:

- Las acciones de sensibilización y publicidad se justificarán mediante cuenta justificativa, presentando justificantes de los gastos realizados en este concepto
- Las cuantías resultantes de aplicar para cada participante los módulos de las acciones que se justifiquen, y sin que en ningún caso se pueda superar el límite máximo de la cuantía de la subvención concedida a cada entidad. Se priorizará el abono de los incentivos a las personas participantes.
- Para el supuesto de formación técnica, las cuantías resultantes de aplicar el módulo económico de 12€/hora/alumno/a por participante con el límite máximo de 1.600€ por participante, y sin que en ningún caso se pueda superar el límite máximo de la cuantía de la subvención concedida a la entidad.
- La justificación de los gastos derivados de la asistencia técnica a través de la cual se haya gestionado la presentación de la propuesta de programa a la Unión Europea, considerando este gasto como elegible de acuerdo con el artículo 7.5 del Reglamento UE 2021/691



A la finalización del periodo dispuesto en la cláusula quinta del convenio, las entidades firmantes dispondrán de un plazo de 2 meses para presentar la siguiente documentación justificativa:

- ✓ Documentación acreditativa de la realización de acciones de publicidad y difusión y de su pago.
- ✓ Documentación acreditativa del itinerario desarrollado con cada participante y las acciones que lo conformen, de acuerdo con los modelos normalizados previstos en las instrucciones de gestión.
- ✓ Documentación acreditativa de las acciones formativas desarrolladas, de acuerdo con los modelos normalizados previstos en las instrucciones de gestión.
- ✓ Listado de personas participantes que cumplen el requisito de inserción de acuerdo con modelo normalizado incluido en las instrucciones de gestión.
- ✓ Listado de personas participantes beneficiarias de los incentivos y documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos y del abono de los incentivos, de acuerdo con las instrucciones de gestión.
- ✓ Documentación acreditativa de los recursos humanos puestos a disposición del programa declarados responsablemente: titulación y experiencia.
- ✓ Documentación justificativa de la contratación de la asistencia técnica.
- ✓ Material didáctico y técnico empleado por cada entidad para el desarrollo de las acciones de orientación e información, así como para los talleres de habilidades transversales y de empoderamiento que hayan puesto en práctica a lo largo del convenio.
- ✓ Memoria final de conclusiones elaborada en colaboración por las cinco entidades firmantes del convenio, donde se realice un análisis global de la efectividad del programa, perfiles de las personas participantes, actuaciones desarrolladas, detección de buenas prácticas, áreas de mejora, indicadores de resultado, propuestas de futuro...

DUODÉCIMA. - OBLIGACIONES

Las entidades firmantes, como beneficiarias de las subvenciones, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el programa y alcanzar los objetivos que fundamentan la firma del presente convenio de colaboración, señalados en su cláusula CUARTA.
- b) Justificar ante el INAEM el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el INAEM, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control financiero competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al INAEM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo contar con un sistema de contabilidad sepa-



rado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la subvención concedida.

f) Conservar la documentación acreditativa del desarrollo del programa de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 84 último párrafo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

g) Adoptar las medidas y reglas de difusión siguientes:

- Se respetará en las actividades de información, comunicación y publicidad lo previsto en el artículo 12 del Reglamento UE 2021/691. Asimismo, la publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.
- Además, las entidades colaboradoras pondrán en conocimiento de los usuarios y usuarias que se trata de un programa financiado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo, y por la Unión Europea a través de los fondos FEAG. En todos los actos de difusión del programa que realicen las entidades colaboradoras se destacará el papel del INAEM y de la UE como impulsores del programa.
- Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como dispone el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
- Igualmente, si de la realización del convenio se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- Las entidades informarán al público haciendo una breve descripción del convenio en su sitio de internet, en coherencia con el nivel de apoyo prestado, señalando sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero del INAEM.

El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace: <http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa>.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

i) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



- j) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. El INAEM solicitará de oficio a la autoridad laboral competente informe relativo a si las entidades que suscriben este convenio cumplen este requisito.
- k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de este requisito se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, por lo que mediante la firma del presente convenio las entidades firmantes autorizan expresamente al INAEM para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la firma del convenio y para cualquier fase del procedimiento.
- l) Cumplir con las disposiciones de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de las personas con discapacidad de Aragón, que les son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 2.1 e).
- m) Disponer de un adecuado registro de datos de participantes.
- n) Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que traten a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que se determinen en las instrucciones internas del programa.
- o) Cumplir con las indicaciones que determinen las guías y las instrucciones que se mencionan y desarrollen a partir de este Convenio, por los diferentes ámbitos de gestión sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.
- p) Relacionarse a través de medios electrónicos con el INAEM para la realización de cualquier trámite administrativo derivado de la aplicación del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y emplear la aplicación SERVIREG para el registro de las acciones desarrolladas con cada participante en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo - SISPE.
- q) Disponer de un sistema de firma electrónica reconocida, habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen medidas en materia de administración electrónica.
- r) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ello conlleva que las entidades beneficiarias actuarán en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta orden.



s) Colaborar en la recopilación de indicadores previstos en los puntos 1 y 2 del Anexo II del Reglamento UE 2021/691 así como otros que se consideren de interés para monitorizar los efectos del programa.

Por su parte, el Instituto Aragonés de Empleo cumplirá con las siguientes obligaciones:

- 1) Financiar el programa.
- 2) Colaborar en el diseño y planificación de las actividades objeto del programa, así como en la derivación de las personas interesadas.
- 3) Asistir a las reuniones, comisiones y acciones previstas.
- 4) Colaborar en la difusión de las actividades objeto de este convenio a través de sus propios medios.
- 5) Realizar las verificaciones in situ del desarrollo de las actuaciones previstas en el programa y cualesquiera otras actividades de control que sean necesarias durante la vigencia del mismo.

DÉCIMOTERCERA. - CAUSAS DE REINTEGRO Y PROCEDIMIENTO

Serán causa de invalidez de la resolución de concesión, las recogidas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se entenderá que existe reintegro parcial, cuando el cumplimiento de la entidad adjudicataria de la subvención se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, entendiéndose como tal haber superado el 50% de los objetivos señalados en la cláusula cuarta del convenio, en cuyo caso, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se aplicará el principio de proporcionalidad de forma que solo se abonarán los módulos económicos correspondientes relacionados con las actuaciones efectivamente realizadas por cada uno de los agentes intervinientes, debiendo reintegrar el resto de cuantías, y todo ello sin perjuicio de las actuaciones de auditoría que los órganos de control puedan realizar.

El procedimiento de reintegro se realizará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

DÉCIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo y buen fin de este convenio se constituirá una comisión paritaria que velará por el cumplimiento de las obligaciones de las partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas de cara a garantizar que las competencias se ejercen de forma coordinada.

Su composición, funcionamiento y actuación se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez durante la vigencia del mismo, para su evaluación y coordinación, así como para incorporar modificaciones y/o posibles correcciones necesarias para una adecuada gestión de las actuaciones previstas. Así mismo resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del convenio derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución, interpretación de los acuerdos, y dudas de aplicación de las instrucciones de gestión del programa elaboradas por el Instituto Aragonés de Empleo.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por 10 personas, de las cuales 5 serán representantes del INAEM, siendo la persona titular del Servicio de Intermediación la que ostentará la presidencia, y la persona titular de la Sección de Intermediación la que ostentará la secretaría, y por parte de las entidades colaboradoras una persona designada como representante de cada entidad participante del programa.

De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación.

DECIMOQUINTA. - DISPONIBILIDAD DE RESULTADOS

El Instituto Aragonés de Empleo tendrá libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de este convenio, pudiendo utilizarlos en el ejercicio de sus propias funciones y competencias.

DECIMOSEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos; en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Los datos personales de los firmantes del convenio obtenidos por la Administración en el presente procedimiento, serán tratados por el INAEM, como responsable del tratamiento, con el fin de gestionar y tramitar los convenios en materia de orientación, empleo y formación profesional para el empleo, así como su formalización, desarrollo y ejecución. La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de obligaciones legales, así como el ejercicio de poderes públicos y, en los casos en que sea necesario, su consentimiento. No se comunicarán sus datos a terceros salvo obligación legal. Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el INAEM, sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15, de Zaragoza, obteniendo información en la dirección de correo electrónico protecciondatos.inaem@aragon.es.



Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en el Registro de actividades del Gobierno de Aragón, identificando la actividad “Convenios del INAEM”.

En el caso de que el presente convenio implique el acceso de las entidades colaboradoras a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el INAEM, aquéllas actuarán en calidad de encargado del tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo I “Acuerdo de encargado del tratamiento”.

DECIMOSÉPTIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y EXTINCIÓN.

Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda al mismo y requerirán acuerdo unánime de los firmantes.

Se entenderá por modificación sustancial, en todo caso, aquella que suponga una mayor colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Aragón en la consecución de los fines pretendidos por el convenio.

La modificación no sustancial podrá suscribirse por el titular del órgano o representante firmante del convenio, dando posterior comunicación al Gobierno de Aragón.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento fundado para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento regirá lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

- d) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen el objeto del convenio.

DECIMOCTAVA. - INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones otorgadas a las entidades firmantes que se prevén en este convenio son incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan del Gobierno de Aragón, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto con las reducciones o bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social contempladas en las medidas estatales que en cada momento estuviesen vigentes.



En función de la buena gestión financiera, el importe de las subvenciones previstas en este convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la mencionada norma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, además de lo establecido en la normativa en materia de subvenciones, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

VIGÉSIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se perfecciona y adquirirá eficacia con el consentimiento de las partes mediante la firma del mismo.

Tendrá una vigencia de 20 meses a contar desde la fecha de la firma, sin perjuicio de lo previsto en las cláusulas tercera y quinta respecto al ámbito de aplicación del programa. El periodo de elegibilidad de los gastos coincidirá con la vigencia del convenio y lo previsto en la cláusula tercera del mismo.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman electrónicamente las partes intervinientes en el presente convenio,

POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN

Fdo.: Marta Gastón Menal

Consejera de Economía, Planificación y Empleo



POR PARTE DE LOS AGENTES SOCIALES COMO EJECUTORES PRINCIPALES DEL PROGRAMA

POR LA UNIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (C.C.O.O.-ARAGÓN)

**Fdo.: Manuel Pina Lasheras
Secretario General**

POR LA CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN)

**Fdo.: Miguel Marzo Ramo
Presidente**

POR LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CEPYME)

**Fdo.: María Jesús Lorente Ozcáriz
Presidenta**

POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT-ARAGÓN)

**Fdo.: Daniel Alastuey Lizáldez
Secretario General**



FIRMA COMO COLABORADOR EN EL DESARROLLO DE PARTE DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

POR EL CLÚSTER DE AUTOMOCIÓN DE ARAGÓN (CAAR)

Fdo.: Benito Tesier Sierra
Presidente